



# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
SAN LUIS POTOSI

Directora:  
LIC. HAYDEE ANCONA DURAN

— Palacio de Gobierno —

RESPONSABLE

SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO

Las Leyes y disposiciones de la Autoridad son obligatorias sólo por el hecho de ser publicadas en este Periódico.

PUBLICIDAD PERIODICA  
REGISTRO 046 0494  
CARACTERISTICAS 118112803  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

AÑO LXXVIII — SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MIERCOLES 20 DE SEPT. DE 1995. — No. extraordinario

SUMARIO.—PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.—(1) Decreto 417.—Autorización al titular del Poder Ejecutivo para garantizar la aportación señalada en la cláusula décima octava del fideicomiso "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA" celebrado entre Nacional Financiera, S. N. C. y el Gobierno del Estado con las participaciones federales correspondientes a la entidad.—(2) Decreto 418.—Autorización al Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P. para donar en favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado un predio destinado a la construcción de la ESCUELA NORMAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO POTOSINO (ENESMAPO).

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

HORACIO SANCHEZ UNZUETA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

### DECRETO 417

La Quincuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí decreta lo siguiente:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí para que las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado sean otorgadas en garantía única y específicamente en favor del fideicomiso denominado "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA", con objeto de garantizar las aportaciones a que se refiere la cláusula décima octava del contrato de fideicomiso celebrado el 20 de junio de 1995 por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y Nacional Financiera, S. N. C. en los términos señalados en la diversa cláusula décima novena, del citado instrumento, hasta por un importe N \$ 21,600,000.00 (VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M. N.).

### TRANSITORIO

UNICO.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D. A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Diputado Presidente, ENRIQUE JUAREZ PEREZ.—Diputado Secretario, RAFAEL TURRUBIARTES MACIAS.—Diputado Secretario, GUSTAVO ENRIQUEZ GUERRERO.—Rúbricas.

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

COPIA  
CONTROLADA  
CANCELADA  
No. 09

ESTE SELLO DEBE ESTAR  
CUMPLIDO

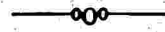
D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los doce días de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado

**LIC. HORACIO SANCHEZ UNZUETA**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**JUAN JOSE RODRIGUEZ**  
(Rúbrica)



HORACIO SANCHEZ UNZUETA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO 418**

La Quincuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí decreta lo siguiente:

**PRIMERO.**—Con fundamento en el artículo 45, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se autoriza la donación de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, S. L. P., en favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación para ser destinado a la construcción de la ESCUELA NORMAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO POTOSINO (ENESMAPO), localizado en la Colonia San Angel II de este municipio, con una superficie de 10,044.24 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Noreste: en una línea de Noroeste a Sureste 227.90 metros y colinda con la calle San Carlos; al Sureste: en dos líneas, la primera de Noreste a Sureste 1.80 metros y la segunda de Noreste a Suroeste 80.67 metros; al Suroeste: en tres líneas, la primera de Sureste a Noroeste 89.59 metros, linda con calle Sol, la segunda de Sureste a Noroeste 64.34 metros, linda con calle Sol, la tercera de Sureste a Noroeste 87.36 metros linda con propiedad privada y al Noroeste en una línea, de Suroeste a Noreste 10.80 metros, colinda con propiedad privada.

**SEGUNDO.**—Los trabajos de construcción deberán iniciarse en un plazo no mayor de seis meses y terminarse en un plazo no mayor de un año, posterior a la aprobación del H. Congreso del Estado, en caso contrario se revocará la donación y el predio volverá al dominio y propiedad del Ayuntamiento donante.

**TERCERO.**—La donación del predio municipal será exclusivamente destinada en favor de la ESCUELA NORMAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO POTOSINO y de no darse cumplimiento a esta condición, el predio volverá a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento.

**T R A N S I T O R I O**

**UNICO.**—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Diputado Presidente, ENRIQUE JUAREZ PEREZ.—Diputado Secretario, RAFAEL TURRUBIARTES MACIAS.—Diputado Secretario, GUSTAVO ENRIQUEZ GUERRERO.—Rúbricas.